UNAP

Rectorado

28-6-11 8:50 am

UNAP
RECIBIDO
Oficina de Imagen Institucional
Fecha:
Firma:

Resolución Rectoral n.° 1412-2011-UNAP
Iquitos, 14 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio n.° 0444-2011-DP/ODLORETO, presentado el 13 de abril de 2011, por la jefa (e) de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, sobre presunto incumplimiento de plazo para entregar información y cobros ilegales o arbitrios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, doña Lisbeth Castro Rodríguez, jefa (e) de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, comunica al rector que don Ricardo Miguel García Pinedo, ha presentado una queja contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por presunto incumplimiento del plazo para entregar información, y cobros ilegales o arbitrios, en atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, asimismo a través del citado documento, la jefa (e) de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, hace llegar las recomendaciones que debe adoptar la UNAP, en cumplimiento con el inciso 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que establece entre otras recomendaciones modificar el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) referente a los cobros de S/. 5.00 (cinco y 00/100 nuevos soles) por copia autenticada (por folio), S/.3.00 (tres y 00/100 nuevos soles) por copia simple (por folio) y S/.15.00 (quince y 00/100 nuevos soles) por copia digital (por folio);

Que, mediante Oficio n.° 147-2011-J-OGPP-UNAP, don Ronald Tello Fernández, jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita al rector disponer las medidas correctivas en concordancia con lo expresado en el Oficio n.° 019-2011-OER-UNAP, emitida por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Racionalización, donde recomienda modificar mediante resolución rectoral las tasas por acceso a la información pública en los montos siguientes: Copia simple (por folio) S/.0.25; copia simple y autenticada (por folio) S/.0.50, y copia digital (por folio) S/.0.15;

Que, por las razones expuestas, es procedente modificar las tasas por acceso a la información pública en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar las **tasas por acceso a la información pública** en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia simple (por folio)	S/.0.25
- Copia simple y autenticada (por folio)	S/.0.50
- Copia digital (por folio)	S/.0.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las dependencias correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTORADO

Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR

SECRETARIA GENERAL

María Isabel Maury Saora
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,VRAD,Fac.(14),Ofic.Grls.(11),AL,OCI,OII,Rect.,Archivo(4)
jevd.